



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **MERKAN COMERCIO Y EXPORTACIÓN, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el **C. Luis Alberto Cruz Hernández**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la “**DEPENDENCIA**”.

III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:



a) Que originalmente se constituyó como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza número 2027 de fecha 30 de marzo del 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Martha Leticia Orozco Ruiz, Corredor Público número 53, de la Plaza Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Chapala, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021021036, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **J&D LIDERES EN EXPANSIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**

b) Que **J&D LIDERES EN EXPANSIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, cambió de denominación y razón social a **MERKAN COMERCIO Y EXPORTACIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante la Escritura Pública número 87,327 de fecha 25 de febrero del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Chapala, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021021036.

c) Que el **C. Luis Alberto Cruz Hernández**, en su carácter de Administrador Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 87,327 de fecha 25 de febrero del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Chapala, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021021036, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] 1 [REDACTED]

d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **“PROVEEDOR”**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **“LEY”**, se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38508**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

f) Que señala como domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Nuevo Periférico Oriente número 269, Bodega 9, Tonalá, Jalisco, Código Postal 45428, así como el teléfono 3321748218 y el correo electrónico contacto@merkan.mx.

g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JLE210330N45**.

h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los bienes adquiridos.

j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **“LEY”**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 545/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, misma que protesta cumplir.

k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **“LEY”**.

l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcritos.

m) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 545/2025 sin**



concurrencia del Comité, denominada “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **01 de octubre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la “**SECRETARÍA**”.

b) Que mediante oficio número **SECADMON/DGA/DEPP/691BIS/2025**, de fecha 01 de octubre del año 2025, signado por el Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, le solicita a la Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, sean tomados los nombres, las cantidades, descripciones, unidades de medida e importes plasmados en el oficio de mérito respecto de la partida 1, ya que al momento de redactar el anexo 3 del fallo de adjudicación, de la evaluación económica, no se estableció de forma completa la descripción de los bienes.

c) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.

d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” **mobilario**, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 545/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PROGRESIVO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SUB-TOTAL
1	15	MODULO DE OFICINA. SISTEMA MODULAR CONFORMADO POR ESCRITORIO PRINCIPAL, LATERAL, CREDENZA POSTERIOR Y LIBRERO SUPERIOR, DISEÑADO PARA OPTIMIZAR EL ÁREA DE TRABAJO INDIVIDUAL. CUBIERTA SUPERIOR DEL ESCRITORIO - SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) CON DIMENSIONES DE 70 7/8" (180 CM) DE LARGO POR 31 1/2" (80 CM) DE ANCHO, APOYADA SOBRE UNA ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA EN PERFILES DE ACERO TUBULAR CUADRADO DE 2" X 2" (50.8 MM X 50.8 MM), CALIBRE 18, CON FIJACIONES MEDIANTE HERRAJES OCULTOS Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA DURABILIDAD. CREDENZA POSTERIOR MUEBLE DE ALMACENAMIENTO ELABORADO EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, DISEÑADO COMO COMPLEMENTO POSTERIOR DE ESCRITORIO. EL ARMADO DEL CUERPO SE REALIZA MEDIANTE SISTEMA ESPECIALIZADO MINIFIX, LOS CUALES PERMITEN UN ENSAMBLE LIMPIO, FIRME Y CON ALTA PRECISIÓN DIMENSIONAL. EL PERÍMETRO VISIBLE DEL MUEBLE ESTÁ PROTEGIDO MEDIANTE CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM), APLICADA MEDIANTE TERMOFUSIÓN, GARANTIZANDO UN SELLADO UNIFORME Y RESISTENTE AL DESGASTE POR USO INTENSIVO. CUENTA CON CUATRO PUERTAS ABATIBLES DE 5/8" (16 MM) DE ESPESOR, CON APERTURA FRONTAL. INCLUYE UN HUECO EN LA PARTE SUPERIOR QUE FUNCIONA COMO JALADERA PARA FACILITAR LA APERTURA SIN NECESIDAD DE MANILLAS. EN EL INTRIOR HABRÁ UNA REPISA HORIZONTAL FIJA, ELABORADA EN MELAMINA DE 1 1/8" (28 MM), QUE PERMITEN OPTIMIZAR EL ALMACENAMIENTO EN DOS NIVELES SEPARADOS, SOPORTANDO CARGA DE OBJETOS MEDIANOS O GRANDES DE FORMA-ESTABLE. LIBRERO SUPERIOR. UBICADO SOBRE LA CREDENZA POSTERIOR, EST MÓDULO VERTICAL LCUENTA CON PUERTAS ABATIBLES AL FRENTE Y COMPARTIMENTOS DE ALMACENAMIENTO. ESTÁ CONSTRUIDO COMPLETAMENTE EN TABLERO DE MELAMINA DE 1 1/8" (28 MM) Y 5/8" (16 MM) DE ESPESOR, SEGRÚN EL	\$ 20,250.00	\$303,750.00



		COPONENTE, Y SE SOBREPONE SOBRE LA CREDENZA POSTERIOR. FABRICADO CON ESTÁNDARES DECALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.		
2	40	SILLA PARA VISITA BASE TRINEO CON DESCANSABRAZOS BASE: TRINEO Y BRAZOS EN TRES PIEZAS DE ACERO TUBULAR DE 1" DE DIÁMETRO, CALIBRE 16; CON TERMINADO EN CROMO. RESPALDO Y ASIENTO: HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 22 KGS/M3 DE ALTA RESILIENCIA; BRAZOS TAPIZADOS. TAPIZ: HARD PVC EN COLOR NEGRO. PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA: 100 KGS. USO COMERCIAL LIGERO FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 3,760.00	\$150,400.00
3	10	ANAQUEL TIPO ESQUELETO ANAQUEL TIPO ESQUELETO CON 05 CHAROLAS. CADA ANAQUEL LLEVA LO SIGUIENTE: 04 POSTES TROQUELADOS EN CALIBRE 18, POR 220 CENTÍMETROS DE ALTURA, 06 SEIS CHAROLAS EN LÁMINA ROLADA CALIBRE 20 DE 45 X 90 CMS, 40 TORNILLOS DE 1/4 X 3/4 GALVANIZADOS CON CABEZA HEXAGONAL, 40 TUERCAS GALVANIZADAS HEXAGONALES DE 1/4, 40 RONDANAS PLANAS GALVANIZADAS DE 1/4, MEDIDAS GENERALES 90 CM (FRENTE) 45CM (PROFUNDIDAD) 220 CM (ALTURA) FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 4,790.00	\$47,900.00
4	20	ARCHIVERO MOVIL CON 02 GAVETAS DISPUESTAS EN FORMATO VERTICAL. LA ESTRUCTURA PORTANTE ESTÁ ELABORADA EN MELAMINA DE 5/8" (16 MM), ENSAMBLADA MEDIANTE SISTEMA MINIFIX. LOS CAJONES Y FRENTE ESTÁN FABRICADOS EN MELAMINA DE 5/8" (16 MM) DE ESPESOR. LAS GAVETAS OPERAN CON CORREDERAS METÁLICAS DE EXTENSIÓN PARCIAL, QUE GARANTIZAN UN DESPLAZAMIENTO FUNCIONAL PARA EL USO COTIDIANO. LA GAVETA SUPERIOR INCORPORA UNA CERRADURA TIPO CILINDRO, CON LLAVE DE CIERRE CENTRALIZADO PARA MAYOR SEGURIDAD. ESTE SE DESPLAZA MEDIANTE CUATRO LLANTAS GIRATORIAS DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, INTEGRADAS DIRECTAMENTE EN LA BASE PARA FACILITAR EL MOVIMIENTO SIN COMPROMETER ESTABILIDAD NI CAPACIDAD DE CARGA. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 6,945.00	\$138,900.00
5	20	ARCHIVERO TIPO VERTICAL DE 4 GAVETAS CUBIERTA SUPERIOR - SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, CON CANTOS PROTEGIDOS MEDIANTE CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM) APLICADA POR TERMOFUSIÓN. ESTÁ CUBIERTA SE UNE AL CUERPO MEDIANTE UN SISTEMA DE ENSAMBLE ESPECIALIZADO MINIFIX, QUE GARANTIZA UNA CONEXIÓN FIRME Y UNA APARIENCIA LIMPIA SIN HERRAJES VISIBLES. ESTRUCTURA - EL CUERPO DEL ARCHIVERO ESTÁ CONFORMADO POR Paneles VERTICALES LATERALES, TRASERO Y BASE EN MELAMINA DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, ENSAMBLADOS MEDIANTE EL MISMO SISTEMA MINIFIX. LA DISPOSICIÓN VERTICAL OPTIMIZA EL ALMACENAMIENTO EN UNA PLANTA COMPACTA SIN SACRIFICAR ACCESIBILIDAD. TODO EL MÓDULO DESCANSA	\$ 8,649.00	\$172,980.00



		<p>SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD INTEGRADOS EN LA BASE, PERMITIENDO UN CONTACTO CONTROLADO CON EL SUELO Y COMPENSANDO POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA SUPERFICIE.</p> <p>INCLUYE CUATRO GAVETAS DISPUESTOS EN FORMATO VERTICAL, FABRICADOS EN MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 5/8" (16 MM) DE ESPESOR. LAS GAVETAS OPERAN MEDIANTE CORREDERAS METÁLICAS SENCILLAS DE EXTENSIÓN PARCIAL, QUE PROPORCIONAN UN DESLIZAMIENTO FUNCIONAL PARA EL USO COTIDIANO.</p> <p>LA GAVETA SUPERIOR INCORPORA UNA CHAPA METÁLICA DE SEGURIDAD CON CERRADURA, PERMITIENDO EL RESGUARDO SEGURO DE DOCUMENTOS.</p> <p>MEDIDAS GENERALES:</p> <p>LARGO: 19 5/8" (50 CM)</p> <p>ANCHO: 19 5/8" (50 CM)</p> <p>ALTURA: 50" (127 CM)</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p>		
6	40	<p>ESCRITORIO SECRETARIAL 1.60 X .60 X .75</p> <p>CUBIERTA - SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR. LA CUBIERTA SE APOYA SOBRE BASES DISCRETAS Y DEFINE UNA APARIENCIA DE FLOTACIÓN. ESTAS BASES ESTÁN INTEGRADAS A LA ESTRUCTURA DE SOPORTE MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS NO VISIBLES DESDE EL EXTERIOR, LO CUAL ASEGURA UNA CONEXIÓN FIRME ENTRE LA CUBIERTA Y LA ESTRUCTURA. LOS BORDES ESTÁN ACABADOS CON CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM), APLICADA MEDIANTE PROCESO DE TERMOFUSIÓN, LO QUE GARANTIZA UN SELLADO DURADERO Y UNIFORME EN TODO EL PERÍMETRO.</p> <p>ESTRUCTURA Y PATAS - LA ESTRUCTURA ESTÁ CONSTRUIDA EN ACERO, CONFORMADA POR PERFILES TUBULARES CUADRADOS DE 2" X 2" (50.8 MM X 50.8 MM), CALIBRE 18. LAS PATAS CUENTAN CON PERFORACIONES INTERNAS PARA LA FIJACIÓN DIRECTA DE LA CUBIERTA, ASÍ COMO REFUERZOS INTERNOS QUE MANTIENEN LA ESTABILIDAD BAJO CARGA CONSTANTE. LA DISPOSICIÓN DE ESTAS PERFORACIONES PERMITE EL ENSAMBLAJE MEDIANTE TORNILLERÍA INTERNA, ASEGURANDO UNIONES FIRMES ENTRE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES. Y CUENTA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA DURABILIDAD</p> <p>INCLUYE FALDÓN FRONTAL EN TABLERO DE MELAMINA, FIJADO A LA ESTRUCTURA METÁLICA.</p> <p>TODO EL CONJUNTO SE APOYA SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD, INSERTADOS EN LOS EXTREMOS INFERIORES DE LOS PERFILES VERTICALES. ESTOS ELEMENTOS PERMITEN EL CONTACTO CONTROLADO CON EL PISO, MANTENIENDO LA ESTABILIDAD DEL ESCRITORIO.</p> <p>CAJONERA - EL MUEBLE INCORPORA UNA CAJONERA MÓVIL INDIVIDUAL ELABORADA EN MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 5/8" (16 MM) DE ESPESOR, UNIDA MEDIANTE UN SISTEMA DE ENSAMBLE ESPECIALIZADO MINIFIX, CON BORDES SELLADOS EN PVC DE 5/64" (2 MM) APLICADOS MEDIANTE TERMOFUSIÓN. LA UNIDAD CUENTA CON DOS CAJONES QUE ESTÁN MONTADOS SOBRE CORREDERAS METÁLICAS SENCILLAS QUE PERMITEN UN DESLIZAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. EL CAJÓN SUPERIOR INCLUYE CERRADURA CON LLAVE. ESTÁ EQUIPADA CON LLANTAS GIRATORIAS DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA QUE PERMITEN SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO</p> <p>MEDIDAS GENERALES:</p> <p>160 CM (LARGO)</p> <p>60 CM (ANCHO)</p> <p>75 CM (ALTURA)</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p>	\$ 9,155.00	\$366,200.00
7	15	<p>ESCRITORIO PUNTA DE BALA CON LATERAL IZQUIERDO</p> <p>CUBIERTA SUPERIOR - SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR EN FORMATO PUNTA DE BALA. LA CUBIERTA PRINCIPAL DEL ESCRITORIO MIDE 63" (160 CM) DE LARGO</p>	\$ 11,295.00	\$169,425.00



		<p>POR 23 5/8" (60 CM) DE ANCHO. SE APOYA SOBRE UNA ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA EN ACERO Y SOBRE BASES DISCRETAS QUE GENERAN UNA APARIENCIA DE FLOTACIÓN, EL PERIMETRO DE LA CUBIERTA ESTÁ PROTEGIDO CON CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM), APLICADA POR TERMOFUSIÓN, LO QUE GARANTIZA UN SELLADO DURADERO Y UNIFORME.</p> <p>ESTRUCTURA Y PATAS - LA ESTRUCTURA ESTÁ FABRICADA EN ACERO MEDIANTE PERFILES TUBULARES CUADRADOS DE 2" X 2" (50.8 MM X 50.8 MM), CALIBRE 18. LAS PATAS INCLUYEN PERFORACIONES INTERNAS PARA PERMITIR UNA FIJACIÓN DIRECTA A LA CUBIERTA MEDIANTE TORNILLERÍA OCULTA Y CUENTA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA DURABILIDAD.</p> <p>INCLUYE UN FALDÓN FRONTAL EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN, FIJADO A LA ESTRUCTURA MEDIANTE HERRAJES METÁLICOS, QUE APORTA RIGIDEZ AL CONJUNTO. LA ESTRUCTURA DESCANSO SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD, INSERTADOS EN LOS EXTREMOS INFERIORES DE LOS PERFILES VERTICALES, PERMITIENDO UN CONTACTO ESTABLE CON EL PISO.</p> <p>CAJONERA - EL MUEBLE INCORPORA UNA CAJONERA MÓVIL INDIVIDUAL ELABORADA EN MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 5/8" (16 MM) DE ESPESOR, UNIDA MEDIANTE UN SISTEMA DE ENSAMBLE ESPECIALIZADO MINIFIX, CON BORDES SELLADOS EN PVC DE 5/64" (2 MM) APLICADOS MEDIANTE TERMOFUSIÓN. LA UNIDAD CUENTA CON DOS CAJONES QUE ESTÁN MONTADOS SOBRE CORREDERAS METÁLICAS SENCILLAS QUE PERMITEN UN DESLIZAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. EL CAJÓN SUPERIOR INCLUYE CERRADURA CON LLAVE. ESTÁ EQUIPADA CON LLANTAS GIRATORIAS DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA QUE PERMITEN SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO.</p> <p>MEDIDAS GENERALES DE LA CUBIERTA PRINCIPAL:</p> <p>LARGO: 63" (160 CM)</p> <p>ANCHO: 63" (160 CM)</p> <p>ALTURA: 29 1/2" (75 CM)</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p>		
8	40	<p>ESCRITORIO SECRETARIAL 1.20 X .60 X .75</p> <p>CUBIERTA - SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, LA CUBIERTA SE APOYA SOBRE BASES DISCRETAS Y DEFINE UNA APARIENCIA DE FLOTACIÓN. ESTAS BASES ESTÁN INTEGRADAS A LA ESTRUCTURA DE SOPORTE MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS NO VISIBLES DESDE EL EXTERIOR, LO CUAL ASEGURA UNA CONEXIÓN FIRME ENTRE LA CUBIERTA Y LA ESTRUCTURA. LOS BORDES ESTÁN ACABADOS CON CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM), APLICADA MEDIANTE PROCESO DE TERMOFUSIÓN, LO QUE GARANTIZA UN SELLADO DURADERO Y UNIFORME EN TODO EL PERÍMETRO.</p> <p>ESTRUCTURA Y PATAS - LA ESTRUCTURA ESTÁ CONSTRUIDA EN ACERO, CONFORMADA POR PERFILES TUBULARES CUADRADOS DE 2" X 2" (50.8 MM X 50.8 MM), CALIBRE 18. LAS PATAS CUENTAN CON PERFORACIONES INTERNAS PARA LA FIJACIÓN DIRECTA DE LA CUBIERTA, ASÍ COMO REFUERZOS INTERNOS QUE MANTIENEN LA ESTABILIDAD BAJO CARGA CONSTANTE. LA DISPOSICIÓN DE ESTAS PERFORACIONES PERMITE EL ENSAMBLAJE MEDIANTE TORNILLERÍA INTERNA, ASEGURANDO UNIONES FIRMES ENTRE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES. Y CUENTA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA DURABILIDAD</p> <p>INCLUYE FALDÓN FRONTAL EN TABLERO DE MELAMINA DE 5/8" (16 MM), FIJADO A LA ESTRUCTURA METÁLICA.</p> <p>TODO EL CONJUNTO SE APOYA SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD, INSERTADOS EN LOS EXTREMOS INFERIORES DE LOS PERFILES VERTICALES.</p> <p>ESTOS ELEMENTOS PERMITEN EL CONTACTO CONTROLADO CON EL PISO, MANTENIENDO LA ESTABILIDAD DEL ESCRITORIO.</p> <p>CAJONERA - EL MUEBLE INCORPORA UNA CAJONERA MÓVIL INDIVIDUAL ELABORADA EN MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 5/8" (16 MM) DE ESPESOR, UNIDA MEDIANTE UN SISTEMA DE ENSAMBLE ESPECIALIZADO MINIFIX, CON BORDES SELLADOS EN PVC DE 5/64" (2 MM) APLICADOS MEDIANTE TERMOFUSIÓN. LA UNIDAD CUENTA CON DOS CAJONES QUE</p>	\$ 8,270.00	\$330,800.00



		<p>ESTÁN MONTADOS SOBRE CORREDERAS METÁLICAS SENCILLAS QUE PERMITEN UN DESLIZAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. EL CAJÓN SUPERIOR INCLUYE CERRADURA CON LLAVE. ESTÁ EQUIPADA CON LLANTAS GIRATORIAS DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA QUE PERMITEN SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO</p> <p>MMEDIDAS GENERALES:</p> <p>120 CM (LARGO) 60 CM (ANCHO) 75 CM (ALTURA)</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p>		
9	15	<p>ESCRITORIO PUNTA DE BALA CON LATERAL DERECHA CUBIERTA SUPERIOR - SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR EN FORMATO PUNTA DE BALA. LA CUBIERTA PRINCIPAL DEL ESCRITORIO MIDE 63" (160 CM) DE LARGO POR 23 5/8" (60 CM) DE ANCHO. SE APOYA SOBRE UNA ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA EN ACERO Y SOBRE BASES DISCRETAS QUE GENERAN UNA APARIENCIA DE FLOTACIÓN, EL PERÍMETRO DE LA CUBIERTA ESTÁ PROTEGIDO CON CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM), APLICADA POR TERMOFUSIÓN, LO QUE GARANTIZA UN SELLADO DURADERO Y UNIFORME.</p> <p>ESTRUCTURA Y PATAS - LA ESTRUCTURA ESTÁ FABRICADA EN ACERO MEDIANTE PERFILES TUBULARES CUADRADOS DE 2" X 2" (50.8 MM X 50.8 MM), CALIBRE 18. LAS PATAS INCLUYEN PERFORACIONES INTERNAS PARA PERMITIR UNA FIJACIÓN DIRECTA A LA CUBIERTA MEDIANTE TORNILLERÍA OCULTA Y CUENTA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA DURABILIDAD.</p> <p>INCLUYE UN FALDÓN FRONTAL EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN, FIJADO A LA ESTRUCTURA MEDIANTE HERRAJES METÁLICOS, QUE APORTA RIGIDEZ AL CONJUNTO. LA ESTRUCTURA DESCANSA SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD, INSERTADOS EN LOS EXTREMOS INFERIORES DE LOS PERFILES VERTICALES, PERMITIENDO UN CONTACTO ESTABLE CON EL PISO.</p> <p>CAJONERA - EL MUEBLE INCORPORA UNA CAJONERA MÓVIL INDIVIDUAL ELABORADA EN MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 5/8" (16 MM) DE ESPESOR, UNIDA MEDIANTE UN SISTEMA DE ENSAMBLE ESPECIALIZADO MINIFIX, CON BORDES SELLADOS EN PVC DE 5/64" (2 MM) APLICADOS MEDIANTE TERMOFUSIÓN. LA UNIDAD CUENTA CON DOS CAJONES QUE ESTÁN MONTADOS SOBRE CORREDERAS METÁLICAS SENCILLAS QUE PERMITEN UN DESLIZAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. EL CAJÓN SUPERIOR INCLUYE CERRADURA CON LLAVE. ESTÁ EQUIPADA CON LLANTAS GIRATORIAS DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA QUE PERMITEN SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO</p> <p>MEDIDAS GENERALES DE LA CUBIERTA PRINCIPAL</p> <p>LARGO: 63" (160 CM)</p> <p>ANCHO: 63" (160 CM)</p> <p>ALTURA: 29 1/2" (75 CM)</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p>	\$ 11,290.00	\$169,350.00
10	15	<p>LIBRERO VERTICAL CON PUERTAS Y CHAPA CUERPO GENERAL - LIBRERO FABRICADO COMPLETAMENTE EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 28 MM DE ESPESOR, CON TODOS LOS CANTOS SELLADOS CON CINTA DE PVC DE 2 MM COLOCADA POR TERMOFUSIÓN. LA ESTRUCTURA ESTÁ FORMADA POR DOS MÓDULOS VERTICALES CERRADOS, UNIDOS ENTRE SÍ PARA FORMAR UN SOLO CUERPO. TIENE ALTURA COMPLETA DESDE PISO HASTA CUBIERTA SUPERIOR, CON DISEÑO FUNCIONAL Y RESISTENTE PARA USO CONTINUO.</p> <p>INTERIOR - EN EL INTERIOR SE INCLUYEN REPIAS DE UN GROSOR DE 28 MM, COLOCADAS A DIFERENTES ALTURAS PARA ALMACENAMIENTO.</p> <p>PUERTAS - EL FRENTES SE COMPONE DE DOS PUERTAS ABATIBLES DEL MISMO ALTO QUE EL LIBRERO, TAMBIÉN EN MELAMINA DE 16 MM. CADA PUERTA CUENTA CON: BISAGRAS METÁLICAS TIPO CIERRE SUAVE (SOFT-CLOSE)</p>	\$ 8,920.00	\$133,800.00



		<p>PARA EVITAR GOLPES AL CERRAR.</p> <p>TIRADORES METÁLICOS DISCRETOS (MATE O CROMADO, SEGÚN MODELO).</p> <p>CERRADURA OPCIONAL PARA SEGURIDAD EN EL CONTENIDO.</p> <p>ENSAMBLE - EL ARMADO SE REALIZA MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS TIPO MINIFIX CON ESPIGAS, SIN FIJACIONES VISIBLES DESDE EL EXTERIOR. LAS PIEZAS VAN UNIDAS DE FORMA FIRME Y PRECISA, GARANTIZANDO LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL MUEBLE.</p> <p>BASE - EL MUEBLE SE APOYA DIRECTAMENTE SOBRE REGATONES PLÁSTICOS FIJOS DE ALTA DENSIDAD (HABILITADOS PARA NIVELAR EL MUEBLE). ESTOS REGATONES AYUDAN A PROTEGER EL PISO CONTRA RAYONES Y REDUCEN EL DESGASTE POR MOVIMIENTO.</p> <p>MEDIDAS GENERALES :</p> <p>LARGO: 31 1/2" (80 CM)</p> <p>ANCHO: 15 3/4" (40 CM)</p> <p>ALTURA: 70 7/8" (180 CM)</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p>		
11	15	<p>LIBRERO CON 5 ENTREPAÑOS</p> <p>CUERPO GENERAL - LIBRERO FABRICADO COMPLETAMENTE EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 28 MM DE ESPESOR, CON TODOS LOS CANTOS SELLADOS CON CINTA DE PVC DE 2 MM COLOCADA POR TERMOFUSIÓN. LA ESTRUCTURA ESTÁ FORMADA POR DOS MÓDULOS VERTICALES CERRADOS, UNIDOS ENTRE SÍ PARA FORMAR UN SOLO CUERPO. TIENE ALTURA COMPLETA DESDE PISO HASTA CUBIERTA SUPERIOR, CON DISEÑO FUNCIONAL Y RESISTENTE PARA USO CONTINUO.</p> <p>INTERIOR - EN EL INTERIOR SE INCLUYEN 5 ENTREPAÑOS DE UN GROSOR DE 28 MM, COLOCADAS A DIFERENTES ALTURAS PARA ALMACENAMIENTO.</p> <p>ENSAMBLE - EL ARMADO SE REALIZA MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS TIPO MINIFIX CON ESPIGAS, SIN FIJACIONES VISIBLES DESDE EL EXTERIOR. LAS PIEZAS VAN UNIDAS DE FORMA FIRME Y PRECISA, GARANTIZANDO LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL MUEBLE.</p> <p>BASE - EL MUEBLE SE APOYA DIRECTAMENTE SOBRE REGATONES PLÁSTICOS FIJOS DE ALTA DENSIDAD (HABILITADOS PARA NIVELAR EL MUEBLE). ESTOS REGATONES AYUDAN A PROTEGER EL PISO CONTRA RAYONES Y REDUCEN EL DESGASTE POR MOVIMIENTO.</p> <p>MEDIDAS GENERALES:</p> <p>LARGO: 31 1/2" (80 CM)</p> <p>ANCHO: 15 3/4" (40 CM)</p> <p>ALTURA: 70 7/8" (180 CM)</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p>	\$ 7,855.00	\$117,825.00
12	10	<p>MESA CIRCULAR</p> <p>CUBIERTA SUPERIOR - LA CUBIERTA ESTÁ ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, PROPORCIONANDO UNA SUPERFICIE RESISTENTE AL DESGASTE Y DE FÁCIL LIMPIEZA. EL BORDE PERIMETRAL ESTÁ PROTEGIDO CON CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM), APLICADA MEDIANTE TERMOFUSIÓN PARA LOGRAR UNA ADHESIÓN FIRME, UNIFORME Y DURADERA, QUE EVITA DESPRENDIMIENTOS Y PROTEGE CONTRA HUMEDAD E IMPACTOS. LA FIJACIÓN DE LA CUBIERTA SE REALIZA DIRECTAMENTE SOBRE LA ESTRUCTURA METÁLICA MEDIANTE TORNILLERÍA OCULTA, LO CUAL ASEGURA UN ENSAMBLE SÓLIDO Y ESTÉTICAMENTE LIMPIO, SIN ELEMENTOS VISIBLES EN EL EXTERIOR. ESTA INTEGRACIÓN OFRECE UNA APARIENCIA CONTINUA Y PROFESIONAL, ADECUADA PARA ESPACIOS INSTITUCIONALES O DE ALTO USO.</p> <p>ESTRUCTURA Y PATAS - LA BASE ESTRUCTURAL ESTÁ FABRICADA EN ACERO, CONFORMADA POR PERFILES TUBULARES CUADRADOS CALIBRE 18, QUE GARANTIZAN UNA ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y DURABILIDAD EN CONDICIONES DE USO INTENSIVO.</p> <p>LAS PATAS ESTÁN DISPUESTAS DE MANERA SIMÉTRICA, UNIDAS ENTRE SÍ POR TRAVESAÑOS HORIZONTALES</p>	\$ 7,390.00	\$73,900.00



		SOLDADOS EN FORMA DE CRUZ, LO QUE REFUERZA LA RIGIDEZ DEL CONJUNTO Y EVITA MOVIMIENTOS LATERALES O DEFORMACIONES BAJO CARGA. LAS UNIONES SE REALIZAN MEDIANTE SOLDADURA CONTINUA, CUIDADOSAMENTE ACABADA PARA EVITAR REBABAS O IMPERFECCIONES, Y LOS PUNTOS ESTRUCTURALES CRÍTICOS CUENTAN CON REFUERZOS INTERNOS QUE MEJORAN LA RESISTENCIA GENERAL ADEMÁS DE QUE EL CONJUNTO METÁLICO CUENTA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA DURABILIDAD. EN LA PARTE INFERIOR, CADA PATA CUENTA CON UN REGATÓN PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, INSERTADO A PRESIÓN. ESTOS REGATONES PERMITEN UN CONTACTO ESTABLE CON EL SUELO, PROTEGEN LAS SUPERFICIES CONTRA RAYADURAS Y REDUCEN EL RUIDO AL MOVER EL MUEBLE. MEDIDAS GENERALES – DIÁMETRO: 59 1/16" (150 CM) ALTURA: 29 1/2" (75 CM) FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.		
13	180	SILLA SECRETARIAL CON DESCANSABRAZO BASE: ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN POLIAMIDA CON RODAJAS TIPO DUAL. ELEVACIÓN: POR MEDIO DE PISTÓN NEUMÁTICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO. MECANISMO: PLATO DE ACERO REFORZADO CON SISTEMA DE RECLINACIÓN Y PALANCA DE BLOQUEO, PERILLA DE REGULACIÓN DE TENSIÓN PARA EL SISTEMA DE RECLINACIÓN. RESPALDO: EN MALLA DE DISEÑO ERGONÓMICO. ASIENTO: HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 24 KGS/M ³ DE ALTA DENSIDAD Y ALTA RESILIENCIA; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RÍGIDO. TAPIZ: MALLA EN COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPECIAL DE COLOR NEGRO. PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA: 120 KGS. USO COMERCIAL LIGERO. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 1,820.00	\$327,600.00
14	100	SILLÓN SEMI EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS BASE: ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN METAL, TERMINADA EN CROMO Y CON RODAJAS TIPO DUAL. ELEVACIÓN: POR MEDIO DE PISTÓN NEUMÁTICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN CROMO. MECANISMO: PLATO DE ACERO REFORZADO CON SISTEMA DE RECLINACIÓN Y PALANCA DE BLOQUEO, PERILLA DE REGULACIÓN DE TENSIÓN PARA EL SISTEMA DE RESILIENCIA. RESPALDO: ALTO EN MALLA DE DISEÑO ERGONÓMICO. ASIENTO: HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 24 KGS/M ³ Y ALTA RESILIENCIA; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RÍGIDO CON SOPORTE DE ACERO. TAPIZ: MALLA EN COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPECIAL DE COLOR NEGRO. PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA: 100 KGS. USO COMERCIAL LIGERO. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 3,885.00	\$388,500.00
15	50	SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO Y ASIENTO - RESPALDO EN MARCO DE POLIPROPILENO EN COLOR NEGRO, TAPIZADO EN MALLA COLOR NEGRO Y SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO, ASIENTO TAPIZADO EN VARIEDAD DE COLORES (CONSULTAR CATALOGO TAPICES). ACOJINAMIENTO HULE EN POLIURETANO INYECTADO EN ASIENTO DE 5 CMS. DE ESPESOR Y DENSIDAD 53 KGS/M ³ . RODAJAS TIPO YOYO DE NYLON CON UNA RESISTENCIA DE 80 KG C/U (400 KG EN TOTAL)	\$ 6,735.00	\$336,750.00



		SISTEMA DE ELEVACIÓN PISTÓN EJECUTIVO EN CROMO, CON 50,000 CICLOS DE USO CONTINUO. BASE EN CROMO DE 27" DE 5 PUNTAS. MECANISMO AUTOPESANTE CON SISTEMA DE AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA, BLOQUEO, ANTI SHOCK Y RECLINABLE, PALANCA DE CREMALLERA DE 5 POSICIONES. CABECERA AJUSTABLE, TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO. BRAZOS EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO, CODERA ACOJINADA Y AJUSTABLES EN 3D. PESO APROXIMADO DE RESISTENCIA: 150 KGS. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.		
16	40	SILLÓN EJECUTIVO VISITANTE BASE TRÍNEO BASE: TRÍNEO DE ACERO TUBULAR, CALIBRE 14 BRAZOS: DE POLIPROPILENO RESPALDO: EN MALLA DE DISEÑO ERGONÓMICO. ASIENTO: HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 60 KGS/M3 TAPIZ: RESPALDO DE MALLA DE COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA 100% POLIESTER COLOR NEGRO PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA: 110 KGS. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 4,490.00	\$179,600.00
17	173	SILLA PLEGABLE SILLA PLEGABLE CON BASE EN ACERO CROMADO CON ASIENTO DE PLÁSTICO Y RELLENO ACOLCHONADO DE TAMAÑO ESTÁNDAR MEDIDAS ASIENTO 38X37 CM, ALTURA TOTAL 80 CM. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 530.00	\$91,690.00
18	10	MESA TIPO TABLÓN PLEGABLE TIPO MALETA MESA TIPO TABLÓN PLÁSTICO DE POLIETILENO, PLEGABLE TIPO MALETA DE ESTRUCTURA METÁLICA DE ACERO ESMALTADO CON BLOQUEO DE APERTURA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 180CM DE LARGO X 75 CM DE ANCHO. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 1,840.00	\$18,400.00
19	16	MESA MÓVIL GLOBA 150 X 60 CUBIERTA SUPERIOR - SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, CON BORDES SELLADOS MEDIANTE CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM) APlicada por TERMOFUSIÓN, LO CUAL GARANTIZA RESISTENCIA AL DESGASTE, HUMEDAD Y PROPORCIONA UN ACABADO UNIFORME Y DURADERO. LA CUBIERTA DESCANSA SOBRE LA ESTRUCTURA METÁLICA MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS OCULTAS QUE PERMITEN UNA FIJACIÓN LIMPIA Y SEGURA. ESTRUCTURA Y PATAS - ESTRUCTURA ABATIBLE FABRICADA EN POLIAMIDA DE ÚLTIMA GENERACIÓN, EQUIPADA CON PERNOS LATERALES QUE PERMITEN EL GIRO DEL BASTIDOR PARA ALMACENAMIENTO COMPACTO. LAS PATAS ESTÁN INTEGRADAS AL BASTIDOR MEDIANTE ENSAMBLES MECÁNICOS DE ALTA RESISTENCIA Y CUENTAN CON CONECTORES DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD PARA MANTENER LA ALINEACIÓN ENTRE MÓDULOS. LA BASE INCORPORA RUEDAS DISCRETAS QUE FACILITAN SU DESPLAZAMIENTO Y REUBICACIÓN SIN COMPROMETER LA ESTABILIDAD DEL MUEBLE. RESISTENCIA ESTRUCTURAL PARA SOPORTAR HASTA 120 KG DE CARGA DISTRIBUIDA. MEDIDAS GENERALES: LARGO: 59 1/16" (150 CM) ANCHO: 23 5/8" (60 CM) ALTURA: 29 1/2" (75 CM) FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU	\$ 9,650.00	\$154,400.00



		CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 /NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.		
20	1	MESA MOVIL GLOBA 120 X 60 CUBIERTA SUPERIOR - SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, CON BORDES SELLADOS MEDIANTE CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM) APlicADA POR TERMOFUSIÓN, LO CUAL GARANTIZA RESISTENCIA AL DESGASTE, HUMEDAD Y PROPORCIONA UN ACABADO UNIFORME Y DURADERO. LA CUBIERTA DESCANSA SOBRE LA ESTRUCTURA METÁLICA MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS OCULTAS QUE PERMITEN UNA FIJACIÓN LIMPIA Y SEGURA. ESTRUCTURA Y PATAS - ESTRUCTURA ABATIBLE FABRICADA EN POLIAMIDA DE ÚLTIMA GENERACIÓN, EQUIPADA CON PERNOS LATERALES QUE PERMITEN EL GIRO DEL BASTIDOR PARA ALMACENAMIENTO COMPACTO. LAS PATAS ESTÁN INTEGRADAS AL BASTIDOR MEDIANTE ENSAMBLES MECÁNICOS DE ALTA RESISTENCIA Y CUENTAN CON CONECTORES DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD PARA MANTENER LA ALINEACIÓN ENTRE MÓDULOS. LA BASE INCORPORA RUEDAS DISCRETAS QUE FACILITAN SU DESPLAZAMIENTO Y REUBICACIÓN SIN COMPROMETER LA ESTABILIDAD DEL MUEBLE. RESISTENCIA ESTRUCTURAL PARA SOPORTAR HASTA 120 KG DE CARGA DISTRIBUIDA. MEDIDAS GENERALES : LARGO: 47 1/4"(120 CM) ANCHO: 23 5/8" (60 CM) ALTURA: 29 1/2" (75 CM) FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 /NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 8,740.00	\$8,740.00
21	33	SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA: DE ACERO TUBULAR DE 7/8" DE DIÁMETRO, CALIBRE 14; CON ACABADO EN PINTURA EPÓXICA (ELECTROSTÁTICA) COLOR NEGRO MATE O GRIS Y CON DESCANSABRAZOS DE POLIPROPILENO EN COLOR GRIS, BLANCO O NEGRO. RESPALDO: EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTA RESILIENCIA. ASIENTO: HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 60 KGS/M3 CON RETARDANTE A LA FLAMA Y ALTA RESILIENCIA. TAPIZ: RESPALDO EN COLOR GRIS, BLANCO O NEGRO Y EL ASIENTO TAPIZADO AL COLOR DE SU ELECCIÓN DE TODA NUESTRA COLECCIÓN DE TAPICES, CON TAPAS EN COLOR GRIS, BLANCO O NEGRO. PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA: 180 KGS. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 14001:2015 /NMX-SAA-14001-IMNC-2015 CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.	\$ 3,845.00	\$126,885.00
				TOTAL \$ 3,807,795.00
				I. V. A \$ 609,247.20
				GRAN TOTAL \$ 4,417,042.20

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato en parcialidades, dentro de los 60 días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo, sin que las entregas excedan del **día 01 del mes de diciembre del año 2025**, en el Almacén General de la “DEPENDENCIA” con domicilio en Av. Inglaterra 7647, Fraccionamiento Puertas Del Tule Zapopan Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 01 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$4,417,042.20 M.N. (cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.



QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR” se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato para un periodo de 1 año contra defectos de fabricación, a partir de su recepción, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “DEPENDENCIA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “DEPENDENCIA” podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.



La “DEPENDENCIA” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Illana Edith López Verdía**, en su carácter de **Responsable de Almacén General**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la “DEPENDENCIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;



- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “SECRETARÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la “**DEPENDENCIA**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el “**PROVEEDOR**” intente entregar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “**DEPENDENCIA**” o la “**SECRETARÍA**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “**LEY**”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “**PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “**SECRETARÍA**” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “**LEY**”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “**PARTES**” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “**PROVEEDOR**” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda



subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES”



acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
<p>Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p><i>Ana Paula Virgen Sánchez</i> Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco .</p>

EL “PROVEEDOR”
<p><i>C. Luis Alberto Cruz Hernández</i> C. Luis Alberto Cruz Hernández, Administrador Único de MERKAN COMERCIO Y EXPORTACIÓN, S.A. DE C.V.</p>

TESTIGO	TESTIGO
<p><i>Ángel Eduardo Márquez Castellón</i> Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p><i>Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla</i> Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-451/25, CELEBRADO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y MERKAN COMERCIO Y EXPORTACIÓN, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.